

dó la cámara se prorrogase la sesion hasta la conclusion de este negocio y declarado de obvia resolucion se declaró no ser de gravedad y hubo lugar á votar en lo general por unanimidad de los Sres. siguientes: Ahumada, Alpuche, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Barrios, Becerra, Besares, Bernal, Bravo, Bustamante, Castellero, Castillo. (D. Demetrio), Castillo, (D. J. M*), Cortazar, Cortina, (D. Lorenzo), Dávila y Prieto, Encalada, Escoto, Escudero, Espinosa, (D. Pedro), Gómez de la Cortina, Gorozpe, Guerrero, Gutierrez, (D. Luis), Hernandez, Lope de Vergara, Médina y Madrid, Mendoza, Monter, Monterde, Montoya, Morales, Moreno, Cora, Movellan Nieva. (1)

Del Sr. Escoto:

Pido á la Cámaaa se sirva acordar que la Comision de Policía abra dictámen sobre el modo con que deba convenirse esta Cámara con la del Senado para ver en cual de éstas se coloca el cuadro que presenta la gloriosa accion de Tampico contra los españoles, y pido igualmente que en atencion á que el asunto es de obvia resolucion la Cámara se sirva dispensar la 2ª lectura á esta proposicion y aprobarla.

Dispensada la 2ª lectura y admitida se mandó pasar á la Comision de Policía.

Del Sr. Barreiro:

El Castor de Nutria en su esportacion ser á aforada á 3 pesos 4 rs. por libra y pagará de derechos el 10 p 8

Se dió 2ª lectura á estas otras:

De los Sres. Ibañez, Barrio y Ruiz que tuvo la 1ª el dia 26: y admitida se mandó pasar á la Comision de Gubernacion.

(1) Se hallan rotas algunas hojas del libro del Congreso.

Del Sr. Villamil que tuvo tambien la 1ª el dia 26.

Se admitió y mandó pasar á la 2ª Comision de Justicia.

Del mismo Sr. sobre que una comision presente un reglamento para el tribunal que ha de juzgar á los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Fué desechada.

Del Sr. Monterde leida por 1ª vez el repetido dia 26 en cuya acta consta; admitida, se mandó pasar á la Comision de puntos Constitucionales.

Cantinnó la discusion en general del dictámen de la 1ª comision de Justicia sobre la solicitud del Teniente Coronel C. Miguel de la Vega para que se le declare no comprendido en la ley de 20 de Marzo de 1829, y hubo lugar á votar por unanimidad de los 56 Sres. siguientes:

Ahumada, Alpuche, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Besares, Bernal, Bustamante, Carrillo, (D. J. M*), Chico, Cortazar, Cortina, (D. Lorenzo), Dávila y Prieto, Encalada, Escoto, Escudero, Espinosa, (D. P.), Gómez Anaya, Gómez de la Cortina, Gorozpe, Guerrero, Gutierrez, (D. Luis), Hernandez, Lope de Vergara, Medina y Madrid, Mendoza, Monter, Monterde, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellan, Nieva, Ojeda, Oyarzábal, Pacheco, Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Picó, Quijano, Ramirez, Requena, Rivero Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valdés, Valentin, Vargas, Vejo, Ibañez, Irazábal é Irigoyen.

Art. único:

Se exceptua al teniente coronel D. Meguel de la Vega de la ley de 20 de Marzo de 1829.

Sin discusion hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los mismos 56 Sres. que la anterior.

Se puso á discusion otro de la comision de puntos Constitucionales que concluye con esta proposicion:

Se aprueba el acuerdo del Senado que dice así:

Se declara que aunque el decreto de 29 de Julio de 1833 comprende al colector de la loteria de Puebla D. Ramon Pardo, es solo respecto al sueldo que disfrutaba por lo nacion mas no en cuanto al que gozaba por la rifa de N. Sra de Guadalupe, cuyo págo no corresponde á la federacion.

Sin discusion, hubo lugar á votar por unanimidad de los mismos que en la votacion anterior.

Suficientemente discutido el art. 32 Se aprobó por los 39 Sres. siguientes:

Ahumada, Arrillaga, Barrio, Besares, Bustamante, Castellero, Cortillo (D. D), Castillo (D. J. M*), Cortina, D. Lorenzo), Dávila y Prieto, Encalada, Gomez Anaya, Gomez de la Cortina, Gorozpe, Gutierrez, (D. Luis), Hernandez, Medina y Madrid, Monter, Movellan, Nyeva, Ojeda, Parres, Patiño, Picó, Quijano, Requena, Rivero Ruiz, Santelices, Valentin, Vargas, é Yañez, con los 19 que siguen:

Alpuche, Anzorena, Barajas Barreiro, Espinosa (D. Pedro), Lope de Vergara, Mendoza, Montoya, Morales, Moreno Cora, Oyarzábal, Pacheco, Perez Palacios, Ramirez, Romo, Tagle, Villamil, Irazabal é Irigollen.

Puesto á discusion en lo general un dictámen de la 1ª comision de Hacieuda sobre doblar el correo semanario de Queretaro á Valladolid, hubo lugar á votar por unanimidad de los 48 Sres. siguientes:

Ahumada, Alpuche, Anzorena, Arrillaga Barajas, Barrio, Besares, Bernal, Bustamante, Castillo, (D. D), Castillo, (D. J. María), Cortina (D. Lorenzo),

Dávila y Prieto, Encala, Espinosa, (D. Pedro), Gomez Anaya, Gmez de Cortina Gorozpe, Guerrero, Gutierrez, (D. Luis), Hernandez, Medina y Madrid, Mendoza, Monter, Montoya, Morales, Movellan, Nyeva, Oyarzábal, Pacheco, Patiño, Aerez de Lebrija, Perez, Palacios, Picó, Quijano, Ramirez, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Yañez, Irazabal, é Irigoyen.

Se puso á dsscusion la proposicion con que concluye que dice:

Se aprueba el acnerdo del Senado relativo á que se dobla el correo semanario de Queretaro á Valladolid, á y que se establezca una hijuela en Salamanca redactándose el art. 1º en los términos que siguen:

"Se doblará el correo semanario de Queretaro á Valladilid por el derrotero que se halla establecido."

Hubo lugar á votar y se aprobó por unanimidad de los mismos 48 Sres. Se suspendió esta discusion.

Se levantó la Sesion pública para ne trar en Secreta ordinaria.

Josef Cirilo Gomez y Anaya, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

Del dia 30 de Enero de 1835.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios del venerable cabildo de Guadalajara feli-

citando al Congreso de la Union por la apertura de sus sesiones.

Se mandó contestar haberse oído con agrado.

Se dió 1ª lectura á las siguientes proposiciones del Sr. Monterde:

Art. 1º Entre tanto se da una ley general que arregle el ramo de Hacienda de la federacion, se suspende todo pago de deudas contraidas por el gobierno á virtud de préstamos que los particulares le hubiesen hecho de cantidades que no hayan consistido en reales efectivos y cuyo premio exceda del 12 p S anual.

2º El gobierno solamente continuará pagando, en los términos estipulados en los respectivos contratos, las cantidades que hubiese recibido en numerario y que no causen mayor premio que el asignado en el art. anterior prefiriendo el pago de aquellas cantidades cuyo premio sea el menor, en caso de no poder satisfacer todas á su vez.

3º Pagadas todas las deudas de que habla el art. precedente y cubiertos los gastos ordinarios del tesoro público, continuará el gobierno pagando aquellas cuyo premio exceda del 12 p S anual, guardando el orden de preferencia expresado en el art. que antecede.

4º El mismo gobierno, para que los particulares que le han hecho préstamos de cantidades consistentes en créditos contra los fondos nacionales, no resulten perjudicados, podrá devolverles si lo pidieren, los vales recibos ó escrituras que hubiesen entregado á fin de que los presenten para ser pagados cuando se hayan satisfecho las deudas de cantidades exhibidas en numerario.

5º Para los casos en que las existencias del tesoro público no fueren bastantes para cubrir los gastos ordinarios

determinados por ley y los pagos que autoriza la presente, podrá el gobierno contratar préstamos que no sean contrarios á lo prevenido en esa ley, pudiendo extender el premio hasta el 12 p S aun cuando el plazo no llegue á un año no bajando de cinco meses; y el término que excediera del plazo no pasará el premio del designado por esta misma ley no pudiendo exceder el gobierno en dichos contratos de la cantidad que baste á cubrir escasez del momento, y dando oportuno aviso al Congreso para que dicte medios de cubrir la.

6º El gobierno al recibir del Congreso cualquiera ley para cuya ejecucion se haya de erogar algun gasto ó se minoraren los ingresos á los fondos públicos, pedirá al mismo Congreso el arbitrio de cubrir aquellos ó éstos, y mientras no se le designe, podrá suspender la ejecucion de la ley, y aun su sancion.

7º En las Aduanas Tesorerías, Comisarias, y Sub-comisarias pertenecientes á la federacion, no se admitirán en pago créditos contra los fondos públicos, mientras que la ley de que habla el art. 1º de esta no designe los arbitrios para el pago de aquellos.

8º Para lo sucesivo protesta el Congreso general no reconocer por validos los contratos que se celebran con el gobierno sobre prestamos de cantidades que no consistan en reales efectivos y cuyo premio exceda el 12 p S anual; aun cuando el mismo Congreso en fuerza de las circunstancias y derogando esta ley autorize previamente al gobierno para lo contrario.

A peticion del mismo Sr. Monter se preguntó á la cámara si se le dispensara la 2ª lectura y no se accedió.

Del Sr. Villamil que dice:

Los 30 mil pesos decretados para impresiones del gobierno se reducirán á los costos del periódico Oficial, y actas y demás que se manden imprimir por las Cámaras.

Del Sr. Ibañez:

"Pido á la Cámara se sirva acordar que el Ministro de Relaciones se presente á informar el estado que guarda la neutralidad de Soconusco, y el motivo por que no se ha decidido este punto con la república del centro."

Tomada inmediatamente en consideracion hubo lugar á votar y fué aprobada.

De los Sres. Irazabal y Perez Palacios:

"Pedimos á la Cámara que el Ministro de Hacienda en el dia de hoy mande copias del cambio celebrado de créditos de peages por créditos antiguos: y que esto pase á la Comision de Crédito Público para que de preferencia dictamine sobre el particular."

Declarada de obvia resolucion hubo lugar á votar y fué aprobada.

Del Sr. Lópe de Vergara:

"Se designa la cantidad mensual de cuarenta mil pesos á la Comandancia General del Estado de Chihuahua para el socorro de las tropas que deben arrojar de su territorio á los bárbaros que lo hostilizan, y despues reprimirlos y evitar sus sangrientas incursiones por medio de cuerpos de frontera.

"Para el puntual pago de esta cantidad se aplicarán exclusivamente y con preferencia á toda atencion:

"1º Los derechos que adeudasen los efectos extranjeros que se introduzcan por Matamoros y se guiaren de allí para el mismo Estado de Chihuahua cuyos causantes los satisfarán en la Comisaría establecida en su Capital á los plazos concedidos por la ley.

"2º El contingente mensual con que debe contribuir á la federacion aquel Estado.

"3º Cuatro mil pesos mensuales que se separan de la Aduana Marítima de Mazatlan.

"4º El contingente mensal del Estado de Zacatecas.

"El deficiente hasta cubrir la cantidad consignada en el primer artículo, se satisfará cada mes por la Tesorería General de la Federacion."

Del mismo señor:

"Las compañías ó tropas permanentes del Estado de Chihuahua, se pondrán bajo el mismo pié de fuerza que tenían el año de 1810.

El gobierno del Estado de Chihuahua, prévio aviso al Gobierno general, puede introducir sin pagar derecho alguno por cualquiera punto de la República cuatro mil carabinas parahacer la guerra á los bárbaros en el mismo Estado.

Se establecerá una fábrica de pólvora en la Ciudad de Chihuahua.

"Las cantidades que el Estado de Chihuahua suministre á las tropas permanentes de la federacion se pagarán por el gobierno general, de toda preferencia."

A mocion del Sr. Bustamante se les dispensó la 2ª lectura á las anteriores proposiciones del Sr. Lópe, y admitidas se mandaron pasar la 1ª á la Comision 2ª de hacienda, y la 2ª á la 2ª de guerra.

Se le dió la 2ª lectura á las del Sr. Besares sobre que el Congreso no puede imponer pena alguna, ni conceder facultades extraordinarias al gobierno.

No se admitieron.

Continuó la discusion del dictámen de la Comision de hacienda sobre que se doble el correo semanario de Querétaro á Valladolid.

Art. 2º Se establecerá en Salamanca una hijuela que haciendo dos viajes semanarios conduzca á Irapuato la correspondencia que de aquella Villa, Valle de Santiago y pueblos de esa division, se dirige á la capital del Estado y tierra dentro.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los 56 Sres. siguientes:

Ahumada, Alpuche, Anzorena, Arrillaga, Barajas, Barrio, Besares, Bernal, Bustamante, Castellero, Castillo, (D. D.), Castillo, (D. J. M^a), Chico, Cortazar, Cortina, (D. Lorenzo), Dávila y Prieto, Encalada, Escudero, Espinosa (D. P.), Gomez Anaya, Gomez de la Cortina, Gorozpe, Guerrero, Gutierrez, [D. Luis], Hernandez, Medina y Madrid, Mendoza, Monter, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellan, Nyeve, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Parres, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Quijano, Ramirez, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valdés, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Ibañez, Irazabal é Irigoyen.

Se puso á discusion un dictámen de la comision 1ª de hacienda que concluye con este articulo. " Los correos ordinarios de México á Querétaro gozarán treinta y siete pesos por el viaje de ida y vuelta siendo de su cuenta todos los gastos de él.

Suficientemente discutido hubo lugar á votar en lo general por los 48 Sres. siguientes:

Ahumada, Alpuche, Arrillaga, Barajas, Barrio, Bernal, Barreiro, Castellero, Castillo, (D. J. M^a), Chico, Cortina, Gorozpe, Hernandez, Lope de Vergara, Mendoza, Monter, Montoya, Morales, Moreno Cora, Movellán, Nyeve, Ojeda, Oyarzabal, Pacheco, Patiño, Perez de Lebrija, Perez Palacios, Picó, Ramirez, Requena, Rivero, Romo, Ruiz, Santelices, Tagle, Valentin, Vargas, Vejo, Villamil, Ibañez, Irazabal,

é Irigoyen, contra los 4 que siguen: Bustamante, Castillo, (D. Demetrio), Medina, y Madrid, Quijano, y se aprobó por todos los presentes. Se presentó el Sr. Ibañez, é informó que los pocos dias que tenia de haberse encargado del ministerio y las muy graves atenciones que lo habian ocupado, no le han permitido imponerse del asunto á que se contrae dicha proposicion que es ademas muy complicada, pero que no obstante ésto ofrecia informar á la cámara á la mayor brevedad.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron con licencia los Sres. Adorno y Muria, sin ella el Sr. Paulin y por enfermos los Sres. Becerra y Najera.

Josef Cirilo Gomez y Anaya, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro Ahumada, diputado secretario.

SESION

del dia 31 de Enero de 1835.

Leida y aprobada la acta del dia anterior se aprobó.

Se dió cuenta con un oficio de la Sría. de Hacienda en que remite copia del contrato sobre cambio de Crédito que la cámara acordó se pusiese.

A la comision de Hacienda.

Se tomó inmediatamente en consideracion y fué aprobada la siguiente proposicion del Sr. Monterde que dice:

Pido á la cámara se sirva acordar se presente el Ministro de Relaciones, en

la mañana de hoy á informar sobre el resultado que tuvo la expedicion de colonos que marcharon á la alta California.

Segun lo dispuesto en el Reglamento interino del Congreso general se procedió á la eleccion de Presidente y Vice-presidente de la cámara y resultaron electos para lo primero el Sr. Anzorena por mayoria que tuvo de 34 votos de cincuenta y cinco Sres. presentes; y para lo segundo el Sr. Castillo (D. J. M^a), por treinta votos que sacó en segundo escrutinio contra 25 que tuvo el Sr. Moreno Cora.

Se presentó el Sr. encargado de la Sría. de Justicia á dar lectura á la memoria del ramo, y se suspendió por haber dado la hora.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria. No asistieron con licencia los Sres. Adorno y Muria, sin ella el Sr. Paulin; y por en-

fermedad el Sr. Nájera y Gomez de la Cortina.

José Ignacio de Anzorena, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del dia 3 de Febrero de 1835.

Leida y aprobada la acta del dia 31 de Enero último se leyó la lista de los expedientes pasados á las comisiones en el mes que acabó, los que en dicho tiempo despacharon y los que quedan pendientes que es como sigue.

COMISIONES.

	Pasados en Enero.	Despachados en Enero.	Quedan pendientes.
Puntos Constitucionales.....	067	3	064
Gobernacion.....	090	1	089
Relaciones.....	002	0	002
1ª de Hacienda.....	199	3	196
1ª de Crédito público.....			
1ª de Justicia.....	086	8	078
Negocios Eclesiásticos.....	006		006
Guerra y Marina.....	154	11	143
Industria.....	033	16	017
Libertad de imprenta.....	016		016
Colonizacion.....			
Policia.....	004	1	003
Peticiones.....			
Inspectoria.....			
Poderes.....	010	6	004
2ª de hacienda.....	073	5	068
2ª de Justicia.....	079	0	079
2ª de Guerra.....	003	0	003
2ª de Puntos Constitucionales.....	065		065
Instruccion pública.....	022		022
Arbitrios.....	001		001
Distritos y Territorios.....	027		027
Totales.....	937	054	883

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones remitiendo un pliego que dirige por su conducto á esta Cámara el Gobernador del Estado de Sinaloa que contiene los decretos de aquella Legislatura marcados con los números 47, 48, 49, 50 y 51.

Se mandó acusar el recibo y que pasen á la 2ª comision de puntos constitucionales.

De la de guerra dirijiendo una solicitud de Dª Ramona Molina y Domás en que pide se le continúe pagando la pension de cuatro mil reales que el rey de España concedió á su madre en clase de Montepío.

A la 1ª comision de hacienda.

De la misma acusando recibo del decreto en que se mandan observar los artículos 13, 14 y 15 del título 3º; tratado 2º de la ordenanza, y la real órden de 22 de Octubre de 1779 con todas las clases militares.

Al archivo.

Del congreso de Guanajuato secundando la iniciativa del congreso del Estado de México de 18 de Diciembre último.

A la comision que tiene antecedentes.

Del Gobierno del Estado de México manifestando que la credencial del Sr. Cervantes padeció extravío, y trascribiendo la contestacion dada por el mismo Sr. Cervantes á aquel gobierno cuando le remitió un certificado en que consta su nombramiento y que tambien acompaña por duplicado.

A la comision de Poderes.

Del gobierno del Estado de Michoa-

can remitiendo los decretos de aquella Lejislatura mercados con los números 1, 2; 3, 4; 5 y 6.

A la comision de puntos constitucionales.

De el de Sinaloa avisando haber cerrado sus sesiones el Congreso de aquel Estado el dia 24 de Diciembre último.

Que se conteste de enterado.

Del Ayuntamiento de Guanajuato remitiendo cuatro ejemplares de la lista de jurados de imprenta.

Que se archiven.

Se dió 1ª lectura á las siguientes proposiciones.

Del Sr. Bustamante:

Ningun extranjero podrá abrir cátedra de ninguna ciencia, arte ú oficio si no precede un exámen circunstanciado de la religion que profesa (que deberá ser la Católica Apostólica Romana) y de sus costumbres morales, y además dará un informe circunstanciado de sus buenas disposiciones el encargado de Negocios de su respectivo país.

No se le dispensó la 2ª lectura como solicitó su autor.

De los Sres. Monterde y Picó:

Mientras se ponen en uso las casas de moneda de los Estados de Sonora y Sinaloa, se suspenden los efectos del decreto de 9 de Marzo de 1834; que prohibió la extraccion de oro y plata pasta; en consecuencia queda vijente el de 19 de Julio de 1828 sobre exportacion de dichos metales, por solo los puertos de Guaymas, Mazatlan y la Paz.

Se dió 2ª lectura á otras tres de los Sres. Villamil, Barreiro, y Monter, leidas por primera vez el dia 29 del próximo pasado Enero, en cuya acta cons-

ta, y fué desechada la 1ª mandándose pasar la 2ª á la 2ª comision de Hacienda, y la última á la 1ª del mismo ramo.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de poderes que concluye con esta proposicion:

Es lejítimo el nombramiento hecho por el Estado de Yucatán en la persona del Sr. D. Rafael Montalvo y Baranda para representante en el Congreso de la Union.

Aprobado, y habiéndose presentado, hizo el juramento de estilo.

Fué puesto á discusion otro de la 2ª comision de Justicia que concluye con este artículo.

No se admite la renuncia que de Diputado por el Estado de México ha hecho el Sr. D. Juan Manuel Elizalde.

Aprobado.

Como propuso la comision de Peticiones se mandó pasar á la que tiene antecedentes una exposicion de la Junta de peajes en que manifiesta las razones que tiene para oponerse á la enagenacion de las escrituras que el gobierno tenia contra el ramo de peajes.

Los Sres. Irazabal y Perez Palacios, presentaron una proposicion relativa á la esposicion que antecede y la retiró para presentarla con otra redaccion.

La gran comision propuso para subrogar al Sr. Anzorena por el tiempo de su Presidencia en la 1ª comision de Justicia al Sr. Patiño y para sustituir al Sr Cortazar en la de Policia para un solo asunto al Sr. Morales.

Quedaron aprobados.

Se dió 1ª. lectura á un dictámen de la 1ª. Comision de hacienda sobre amortizacion de créditos. Se mandó imprimir, y se señaló para discutirse el dia 6.

Se levantó la Sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

José Ignacio de Anzorena, presidente.

Demetrio del Castillo, diputado secretario.

Lic. Pedro de Ahumada, diputado secretario.

SESION

del dia 4 de Enero de 1835.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió 1ª lectura á las siguientes proposiciones:

De los Sres. Irazabal y Perez Palacios:

Pedimos á la cámara se sirva declarar, que el Gobierno no estaba autorizado para celebrar el contrato con D. Miguel Zires en 24 de Enero próximo pasado.

Dispensada la 2ª lectura y admitida, se mandó pasar á las comisiones 2ª de Justicia y crédito público.

El Sr. Barrio asociado de otros dos Sres. reclamó el trámite y la Cámara lo confirmó.

Del Sr. Castillero.

Pido á la Cámara se sirva acordar que se imprima de preferencia en el periódico oficial la discusion sobre la destitucion del Sr. Gómez Farías, para evitar que en los periódicos se mutilen y tergiversen las especies que en ella se virtieron.

Se puso á discusion un dictámen de la 1ª comision de Hacienda sobre arre-